

iCompromiso por el cambio!

Creado por Ley Nº 9067 del 20 de marzo de 1940



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº044-2024-A/MDSA

San Agustín, 05 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN AGUSTÍN;

VISTO:

El Informe Nº063 - 2024-GDES/MDSA, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para designación del nuevo Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, establece que, las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que establece que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento iurídico:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios:

Que, conforme al numeral 1) del articulo 9° de la Ley N°30435 LS Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

onforme al numeral 4.4 de la Directiva Nº001-2020-MIDIS las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos, así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueban la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) Dirección de Operaciones (DO);

Que, mediante Informe N°063 – 202<mark>4–GDES/MDSA</mark>, de fecha 05 de marzo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, para designación del nuevo Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, y;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la Srta. PATRICIA REBECA MOLINERO VEGA con DNI Nº75319176, con correo electrónico: Patriciamv549@gmail.com, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) de la Municipalidad Distrital de San Agustín, quién conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 4.4 de la Directiva Nº001-2020-MIDIS de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía Nº016-2024-A(MDSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

> REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE. MUNICIPALIDAD

> > Carlos Arturo Zavala

SAN AGUSTIN

🚹 Municipalidad de San Agustín

20199818351

L Cel. 980374957



